



Procedimientos Para Quejas Uniformes

Escuela de adultos

Procedimientos Para Quejas Uniformes

La Junta de Educación reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primaria para asegurar el cumplimiento con las leyes aplicables del estado y federales y regulaciones que gobiernan los programas educacionales. El distrito debe de investigar y buscar resolver quejas a nivel local. El distrito debe de seguir los Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP) cuando dirija quejas alegando:

Discriminación ilegal basada en etnicidad, religión, edad, sexo, género, orientación sexual, raza, ancestros, origen nacional, color, o incapacidad física o mental o falla en cumplir con las leyes estatales y/o federales en educación de adultos, programas consolidados categóricos, educación vocacional, y programas de educación especial.

La Junta reconoce y respeta los derechos del estudiante y empleado a privacidad. Quejas de discriminación deben de ser investigadas en una manera que se proteja la confidencialidad de las partes y los hechos. Esto incluye mantener confidencial la identidad del quejante hasta donde sea lo más possible para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, como sea determinado por el Superintendente o designado basado en caso por caso.

Las quejas alegando discriminación ilegal pueden ser registradas por una persona que alegue que el/ella personalmente sufrió discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o cualquier clase de individuos específicos ha estado sujeto a discriminación ilegal. La queja debe de ser iniciada no mas tarde de seis meses de la fecha cuando la discriminación alegada ocurrió o cuando el quejante primeramente obtuvo conocimiento de los hechos de la alegada discriminación. (5 CCR 4630)

El Superintendente asegurará que los empleados designados para investigar quejas conocen las leyes y programas por los cuales ellos son responsables. Dichos empleados pueden tener acceso a consejería legal como está determinado por el superintendente o designado.

Oficiales a Cumplimiento

La Junta de Educación designa al superintendente o designado para recibir e investigar quejas y asegurarse que el distrito cumpla con la ley. Puede comunicarse con:

- **Visalia Adult School, Subdirector**
- **Visalia Adult School, Directora**
- **Asistente del Superintendente, Servicios de Instrucción (Educación Especial, Educación Básica para Adultos, Programas Consolidados de Ayuda Categórica, Educación Migrante, Educación de Carreras Técnicas)**
- **Asistente del superintendente, servicios administrativos (programas de nutrición infantil)**
- **Asistente del Superintendente, Recursos Humanos (Personal)**
- **Administrador de Educación Especial**

Notificaciones

Los estudiantes y padres o guardianes recibirán su noticia anual de UCP a través de distribución de la notificación anual de nuestro distrito del Directorio de Información del Distrito y a través de una boleta de UCP que será traducida en el segundo lenguaje apropiado de grupos.

Empleados certificados y clasificados recibirán su notificación anual a través de sus folletos respectivos que son revisados en la primera junta del año del personal. Copias del procedimiento se pueden conseguir gratis.

Procedimientos

Los siguientes procedimientos podrán ser usados para dirigir todas las quejas en la cual se alegue que el distrito ha violado las leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan programas educacionales. Los oficiales al cumplimiento mantendrán un registro de cada queja como es requerido para cumplir con el Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 4632.

Paso 1: Registro de la Queja

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede registrar una queja escrita de incumplimiento alegado por el distrito. La queja debe de ser presentada al oficial al cumplimiento quién mantendrá un registro de quejas recibidas, proveyendo a cada uno con un número código y una sello de fecha.

Paso 2: Mediación

La Junta reconoce que un mediador neutral puede a menudo sugerir un compromiso temprano que es acordable a todas las partes en una disputa. El superintendente podrá asegurar que los resultados de la mediación are consistentes con las regulaciones del estado y federal. El uso de mediación no extenderá las fechas límites del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el quejante acuerde por escrito a dicha extensión de tiempo. (5 CCR 4631)

Paso 3: Investigación de la Queja.

El oficial al cumplimiento tendrá una junta investigativa dentro de los 5 días de haber recibido la queja o intento sin éxito para mediar la queja. Esta junta proveerá una oportunidad para el quejante/y/o sus representantes para repetir la queja oralmente. El quejante y/o sus representativos y los representativos del distrito pueden también tener la oportunidad de presentar información relevante al quejante. Las partes a la disputa pueden discutir la queja y cuestionar a cada uno o los testigos los unos a los otros. (5 CCR 4631)

Paso 4: Respuesta del Distrito

Dentro de los 45 de recibir la queja, el oficial al cumplimiento preparará y mandará al quejante por escrito un reporte de la investigación del Distrito y su decisión como está descrito en el paso 5 a continuación. Si el quejante no está satisfecho con la decisión del oficial al cumplimiento, el/ella puede, dentro de cinco días, registrar su queja por escrito a la Junta. Si la Junta oye la queja, el oficial al cumplimiento mandará la decisión de la Junta al quejante dentro de los 60 días de que el distrito inicialmente recibió la queja o dentro del período de tiempo que ha sido especificado en un acuerdo escrito con el quejante. (5CCR 4631)

Paso 5: Decisión Final por Escrito.

El quejante recibirá la decisión final por escrito dentro de los 60 días de haber registrado la queja. El reporte debe incluir la nota de los derechos de apelación del quejante dentro de los 15 días, la decisión del Departamento de Educación de California y procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación. (5 CCR 4631)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Si el quejante está insatisfecho con la decisión del distrito, puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de los 15 días de haber recibido la decisión del distrito y debe de incluir una copia de la queja registrada localmente y una copia de la decisión del distrito. Por buena causa, el Superintendente de Instrucción Pública puede dar una extensión para llenar apelaciones. (5 CCR 4652)

Remedios Civiles

Nada en esta póliza impide a un quejante de perseguir remedios de ley civil disponibles fuera de los procedimientos para quejas del distrito. Dichos remedios pueden incluir centros de mediación, abogados de interés público o privado, mandatos, órdenes de restringimiento, etc. Para quejas de discriminación, de cualquier manera, un quejante debe de esperar 60 días que hayan pasado desde la solicitud de apelación con el Departamento de Educación de California antes de perseguir remedios de ley civil. La moratoria no aplica para descanso de mandamiento, y es aplicable solamente si el

distrito tiene apropiadamente y en una manera a tiempo, informado al quejante de su derecho de registrar una queja. Para asistencia, usted se puede comunicar:

Oficina de Educación del Condado de Tulare
Departamento de Servicios Legales Especialista
UCP - (559) 733-6306
Ayuda Legal - (559) 733-8770

Refiriendo quejas a Otras Agencias Apropriadas Estatales o Federales

Las siguientes quejas podrán ser referidas a las agencias específicas para resolución apropiada y no están sujetas a procedimientos de quejas fijados que ya sean locales o del Departamento a menos que estos procedimientos sean hechos aplicables por acuerdos separados de interagencia:

Acta 504 Libertades Americanas Civiles: Oficina para Derechos Civiles

Abuso de Niños: Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios Protectivos, o Departamento del Alguacil. Salud y Seguridad/Desarrollo del Niño: Departamento de Servicios Sociales

Educación General: Distrito Escolar Unificado de Visalia

Discriminación/Servicios de Servicios de Nutrición: U.S. Secretaría de Agricultura, Región Occidente

Descriminación de Empleo: Departamento de Empleo y Habitación Justo

Fraude: Directores de Consejería Legal de Departamento de Educación de California

Bases para Intervención Directa del Departamento de Educación del Estado

El Superintendente de Instrucción Pública podrá intervenir directamente cuando:

1. La agencia local falla al cumplir con los procedimientos de quejas;
2. Discriminación es alegada y/o hay indicación de pérdida inmediata de beneficios tales como educación o empleo para estudiantes;
3. El quejante solicita confidencialidad y se ha probado represalias;
4. La agencia local falla en implementar la decision final resultandode una investigativa local o proceso mediativo:
 5. La agencia local falla en responder a la queja dentro de 60 días; 6. Para asuntos de educación especial:
 - a. La agencia pública (otra además de LEA)
 - i. Falla/rehusa a seguir provisiones para gratis, educación pública apropiada
 - ii. Falla al cumplir con los procedimientos de proceso debido
 - b. El quejante alega que un estudiante no está recibiendo los servicios especificados en el IEP del estudiante
 - c. Quebrantar la ley federal que gobierna la Educación Especial

He revisado los procedimientos de cumplimiento uniforme, las políticas de acoso y discriminación, el aviso de privacidad y acepto el Acuerdo de uso aceptable. Doy permiso para que mi foto, trabajo y nombre / apellido se publiquen en el sitio web de VAS y VUSD, medios de comunicación social, material impreso, etc. Tenga en cuenta que las fotos tomadas en eventos públicos y ubicaciones no están sujetas a consentimiento.

Nombre de Estudiante: _____

Firme de Estudiante: _____
(escriba el nombre)

Fecha de Nacimiento: ____/____/____

Al marcar aquí, acepta una firma electronica

(Si no acepta, consulte Servicios para estudiantes)

Date: _____
(mm/dd/yyyy)

Programa / Maestro: _____